



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LEANDRO DO CARMO EX-2025-00041850- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00041850- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 29/2025 requiere la contratación de publicidad a través del canal de Instagram @dondecomemos_, de acuerdo al siguiente detalle:

4 reels colaborativos de acuerdo al siguiente detalle:

- Presencia de Marca con logo destacado en cada reel: visible durante el cierre.
- Citación verbal del Ente como auspiciante.
- Publicación de reels en formato colaborativo entre @dondecomemos_ y el EMTURyC.
- Etiqueta y agradecimiento en todos los captions de las publicaciones.

Costo unitario por reel: \$ 650.000

Costo de la propuesta: \$ 2.600.000

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000-)**, si bien dicho monto no supera el monto autorizado para Compras Directas, el Sr. Leandro Do Carmo, presenta la propiedad del dominio, razón por la cual la contratación encuadra como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adjudicar a la firma **LEANDRO DO CARMO** una pauta publicitaria institucional a través del canal de Instagram @dondecomemos_, mediante 4 reels colaborativos, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000-)**, con un costo unitario de \$650.000, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 29/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal”.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD DIARIO LA CAPITAL 151 ANIVERSARIO MDP EX-2025-00058591- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00058591- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 82/2025, requiere presencia publicitaria institucional en el **Suplemento Especial del Diario La Capital** con motivo del 151° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Mar del Plata y, en esta oportunidad, además tratará el vigésimo aniversario de la realización de la IV Cumbre de las Américas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 página interior color
- Ubicación: página impar
- Medidas: 8 columnas - 25,9cm de ancho por 35cm de alto
- Fecha de publicación: 10 de febrero del 2025 - 151° Aniversario Mar del Plata

Que este medio se ha convertido en el diario de la ciudad, alcanzando una tirada de 30.000 ejemplares que llegan a toda la Provincia de Buenos Aires.

Que la publicidad consiste en un aviso con una foto histórica de la ciudad provista por el Ente acompañada de una frase vinculada con la identidad marplatense.

Que el costo total de la pauta asciende a **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.676.928.-)**. Si bien dicho monto supera el importe establecido para compras directas, de acuerdo al artículo 151° de la LOM, la firma **Editorial La Capital S.A.** es titular del medio, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD en los términos del artículo 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **Editorial La Capital S.A.** la publicación de un (1) aviso institucional en el **Suplemento Especial 151° Aniversario** que editará el Diario La Capital el 10 de febrero de 2025, con motivo del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Mar del Plata, por un costo total de **PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.676.928.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, Solicitud de Pedido N° 82/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CANAL 8 - 8en 8 Teleocho Informa 1 y 2 Edicion EX-2025-00053948- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00053948- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 76/2025, requiere la contratación de publicidad con Canal 8 de Mar del Plata por un periodo de cinco (5) meses a partir de la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

SPOTS:

-8 en 8 Resumen de Noticias de Lunes a viernes de 00:00 a 00:15hs

-20 spots de 20 segundos por mes

-Costo del segundo: \$ 7.800.-

-Costo del spot: \$ 156.000.-

-Teleocho Informa 1ra Edición de Lunes a viernes de 13 a 14:30hs.

-20 spots de 20 segundos por mes a razón de 1 salida diaria.

-Costo del segundo: \$ 13.800.-

-Costo del spot: \$ 276.000.-

-Teleocho Informa 2da Edición de Lunes a viernes de 20 a 21:45hs.

-20 spots de 20 segundos por mes a razón de 1 salida diaria.

-Costo del segundo: \$ 18.300.-

-Costo del spot: \$ 366.000.-

PNTS

-Teleocho Informa 1ra Edición Lunes a viernes de 13 a 14:30hs.

-10 pnts de 20 segundos por mes a razón de 1 salida diaria en ese período de 10 días.

-Costo del PNT: \$ 490.000.-

-Teleocho Informa 2da Edición de lunes a viernes de 20 a 21:45hs.

-10 pnts de 20 segundos por mes a razón de 1 salida diaria en ese período de 10 días.

-Costo del PNT: \$ 620.000.-

Período de contratación, desde su adjudicación por cinco (5) meses.

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 135.300.000-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme el ART 151° de la LOM, la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** es titular de la señal de Canal 8 de Mar del Plata, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **NEOMEDIA GESTION S.A.** una pauta publicitaria institucional en **Canal 8 de Mar del Plata** en los programas “8 en 8 Resumen de Noticias”, “Teleocho Informa 1ra Edición” y “Teleocho Informa 2da Edición”, por el período de cinco (5) meses a partir de su adjudicación y por un monto total **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 135.300.000-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 76/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION ADJUDICACION LIC PRIV 3-25 HOTELERIA CONSTRUIR

VISTO el Expediente EX-2025-00030749- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC y la Resolución REMT-2025-96-E-MUNIMDP-EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo del texto de la citada Resolución y particularmente en el articulado, se ha producido un error involuntario al consignar el costo unitario de las Habitaciones Dobles en Hotel 3 estrellas en Temporada Baja, adjudicadas a la firma Construir S.A. (Hotel Bristol), en la suma de \$ 89.000.-, siendo el valor unitario correcto el de \$ 109.000.-

Que por tal motivo, corresponde establecer que cuando en los considerandos de la misma se hace referencia al importe de \$89.000 para el concepto referido precedentemente, debe leerse la suma de \$ 109.000 y además rectificar el artículo 4° de la Resolución REMT-2025-96-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 4º de la Resolución REMT-2025-96-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 4º.-** Adjudicar parcialmente los ítems de la **Categoría 3 Estrellas - Habitaciones Singles – Temporada Alta y Habitación Doble Temporada Alta y Baja** de la Licitación Privada N° 03/2025, a la firma **CONSTRUIR S.A. (Hotel Bristol)**, hasta un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 4.818.000.-)**, **por Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 12 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 129.000.-) y de hasta 20 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 109.000.-), **y por Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 109.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”*

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD CNN EN ESPANOL - CNN PRIMERA MANANA Y CONECTADOS EX-2025-00062281- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00062281- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 18/2025, requiere la contratación de publicidad televisiva en los programas principales de CNN en español, por el periodo comprendido desde febrero a junio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Programas:

CNN Primera Mañana, con Pepe Gil Vidal, de lunes a viernes.

Conectados, con Pepe Gil Vidal, domingos.

Estructura de los auspicios: cápsulas de/hasta 15" como apertura y cierre de programa (pueden ser 2 materiales diferentes de 15" cada uno).

Febrero:

-Programa: CNN Primera mañana – Lunes a Viernes de 09 a 10hs.

Auspicios totales: 40 (20 auspicios - apertura + cierre).

-Programa: Conectados – Domingos de 20 a 21hs.

Auspicios totales: 8 (4 auspicios - apertura + cierre).

TOTAL AUSPICIOS FEBRERO: 48

PRECIO UNITARIO: \$ 396.825,39682.-

Marzo:

-Programa: CNN Primera Mañana - Lunes a Viernes de 08 a 09hs.

Auspicios totales: 40 (20 auspicios - apertura + cierre).

-Programa: Conectados – Domingos de 20 a 21hs.

Auspicios totales: 8 (4 auspicios - apertura + cierre).

TOTAL AUSPICIOS MARZO: 48

PRECIO UNITARIO: \$ 396.825,39682.-

Abril:

-Programa: CNN Primera Mañana - Lunes a Viernes de 08 a 09hs.

Auspicios totales: 44 (22 auspicios - apertura + cierre).

-Programa: Conectados – Domingos de 19 a 20hs.

Auspicios totales: 8 (4 auspicios - apertura + cierre).

TOTAL AUSPICIOS ABRIL: 52

PRECIO UNITARIO: \$ 396.825,39682.-

Mayo:

-Programa: CNN Primera Mañana - Lunes a Viernes 08 a 09hs.

Auspicios totales: 44 (22 auspicios - apertura + cierre).

-Programa: Conectados – Domingos de 19 a 20hs.

Auspicios totales: 8 (4 auspicios - apertura + cierre).

TOTAL AUSPICIOS ABRIL: 52

PRECIO UNITARIO: \$ 396.825,39682.-

Junio:

-Programa: CNN Primera Mañana - Lunes a Viernes de 08 a 09hs.

Auspicios totales: 42 (21 auspicios - apertura + cierre).

-Programa: Conectados – Domingos de 19 a 20hs.

Auspicios totales: 10 (5 auspicios - apertura + cierre).

TOTAL AUSPICIOS ABRIL: 52

PRECIO UNITARIO: \$ 396.825,39682.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.** es productora de los programas “CNN Primera Mañana” y “Conectados”, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 -

Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN S.A.** una pauta publicitaria televisiva en los programas “CNN Primera Mañana” y “Conectados” de la firma CNN en español, por el período comprendido desde febrero a junio de 2025 y por un monto total de **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 18/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AHORA MAR DEL PLATA EX-2025-00053959- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00053959- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 78/2025, requiere la contratación de pauta publicitaria en el portal de noticias **Ahora Mar del Plata** (www.ahoramardelplata.com.ar), por un período de cinco (5) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Banner media página 300x600px en la home y mobile. Costo \$ 1.050.000.-
- Banner cuadrado 300x250px en sección sociedad. Costo \$ 820.000.-
- 2 publinotas mensuales a definir por el Ente. Costo \$ 395.000.- cada una (\$ 790.000.- total).
- La misma tiene un costo mensual final de \$ 2.660.000.-
- Periodo de contratación: desde la adjudicación por cinco (5) meses

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **TRENDGROU GROUP S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 13.300.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la firma **TRENDGROU GROUP S.A.** es quien tiene la propiedad del dominio www.ahoramardelplata.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **TRENDGROU GROUP S.A.** una pauta publicitaria institucional en el portal www.ahoramardelplata.com.ar, por el período de cinco (5) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 13.300.000-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 78/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD www.mi8.com.ar EX-2025-00053938- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00053938- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 81/2025, requiere la contratación de publicidad digital en www.mi8.com.ar, por un período de cinco (5) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 notas de contenido editorial mensuales que incluyen imágenes/videos.
- Infografía/Ilustración + 650.000 contactos en redes (el resto de los días que no se publiquen las notas de contenido editorial)
- Costo mensual: \$ 4.670.000.-
- Período: desde la adjudicación por 5 meses

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **Agencia La Toca S.A.**, asciende a la suma de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 23.350.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, la Sra. Luro Yanina Soledad - socia de la firma Agencia La Toca S.A., es quien posee la propiedad del dominio www.mi8.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **Agencia La Toca S.A.** una pauta publicitaria institucional en el medio www.mi8.com.ar, por el período de cinco (5) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 23.350.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 81/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FOJA 0 EX-2025-00068753- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00068753- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 80/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el **Programa “Foja Cero”** conducido por el periodista Facundo Pastor en la Radio La Red AM 910, de acuerdo al siguiente detalle:

- Spots de 20” de duración, en apertura y cierre los sábados de 8:00 a 10:00hs
- Cantidad de spots totales: 60
- Costo por Spot \$ 52.400.-
- Costo por contratación: \$ 3.144.000.-
- Periodo: desde la adjudicación por seis (6) meses.

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L.**, asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.144.000.-)**

Que si bien dicho monto no supera el importe establecido para Compras Directas, conforme ART 151° de la LOM, firma **FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L.** es quien posee la comercialización exclusiva de los espacios publicitarios del Programa Foja Cero, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FOJA CERO PRODUCCIONES S.R.L.** una pauta publicitaria institucional en el Programa “**Foja Cero**” conducido por el periodista Facundo Pastor en la Radio La Red AM 910, por el período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 3.144.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 80/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: EVENTUALES AUTOMOVILISMO BALCARCE EX-2025-00073429- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el informe IF-2025-00073503-MUNIMDP-DTM#EMTURYC del Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO

Que mediante EX-2025-00073429- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC el mencionado departamento realizará acciones promocionales en la ciudad de Balcarce el día 9 de febrero de 2025 con motivo de participación en la **32º Fiesta Nacional del Automovilismo en Balcarce**.

Que este organismo estará participando en dicho evento, y el Departamento de Marketing informa que los agentes LORENZO GUILLERMO (Legajo N° 36294/1) y LEFROU DANIEL ROMAN (Legajo N° 22700/1) serán quienes representen a este organismo.

Que en virtud de ello, se hace necesario hacer entrega al agente LEFROU DANIEL ROMAN (Legajo N° 22700/1) de la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**, en concepto de eventuales para gastos que puedan surgir de la mencionada acción.

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién produce informe consignando la imputación presupuestaria del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar los agentes LORENZO GUILLERMO (Legajo N° 36294/1) y LEFROU DANIEL ROMAN (Legajo N° 22700/1) para representar a este organismo en la **32° Fiesta Nacional del Automovilismo** en la ciudad de Balcarce, a desarrollarse el día 9 de febrero de 2025, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago para el agente LEFROU DANIEL ROMAN (Legajo N° 22700/1) de la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)** con cargo de rendición de cuentas, para afrontar gastos en concepto de eventuales, con motivo de participación en la **32° Fiesta Nacional del Automovilismo en la ciudad de Balcarce**, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- A su regreso, el agente LEFROU DANIEL ROMAN (Legajo N° 22700/1) rendirá debida cuenta de los gastos efectuados mediante la presentación de los respectivos comprobantes, y según las disposiciones de la Resolución N° 254/92.

ARTÍCULO 4°.- A través de la Contaduría, por cuerda separada se tramitará la solicitud de viáticos.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Marketing.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: AUTORIZACION USO UEP JUJUY EX-2025-00073667- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00073667- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, la nota N° 91/2025, el Convenio Marco de uso de Plaza del Agua firmado entre Obras Sanitarias Mar del Plata y el Ente Municipal de Turismo y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones tratan el pedido de autorización por parte del **Ente de Promoción Turística de la Provincia de Jujuy**, para la realización de una acción promocional consistente en la entrega de material gráfico, presencia de marca con inflables y merchandising a través de un vehículo ploteado con la imagen “Jujuy Energía Viva” y 6 promotoras en la Plaza del Agua, en las instalaciones externas de la misma -Güemes entre San Lorenzo y General Roca- el día 06 de febrero de 2025 en el horario de 16:00 a 21:30hs.

Que el peticionante ha presentado la documentación exigida según lo establece el Decreto Reglamentario N° 757/17 y conforme a lo establecido en la Ordenanza 17.902, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar acciones por lapsos que no superen las 24 horas y siempre que no impliquen emplazamientos o instalaciones de envergadura.

Que es importante resaltar que el Código de Publicidad (Ordenanza 22.920) tiene como eje central impulsar

adecuada y metódicamente la actividad publicitaria.

Que de acuerdo con la política determinada por el Departamento Ejecutivo sobre la recuperación y revalorización de los espacios públicos, analizada la solicitud por el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC), aconseja hacer lugar a lo peticionado en el lugar propuesto dado que no impacta en el normal desarrollo de la actividad de la ciudad.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes y la documentación adjunta, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Melina Ainstein, Directora de Promoción Turística del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ordenanza N° 22.920 y 17.902 y el Convenio Marco de Plaza del Agua.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **Ente de Promoción Turística de la Provincia de Jujuy** a la ocupación de un espacio público sobre la Plaza del Agua en las instalaciones externas -ubicadas en la parte central de la misma y contigua al escenario Violeta Parra -de calle Güemes entre San Lorenzo y General Roca para realizar una acción promocional de la Provincia de Jujuy consistente en la entrega de material gráfico, presencia de marca con inflables y merchandising a través de un vehículo ploteado con la imagen “Jujuy Energía Viva” y 6 promotoras, el día 6 de febrero de 2025 en el horario de 16:00 a 21:30hs

ARTÍCULO 2°.- El permisionario quedará eximido de la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo 1°, contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente, en razón de tratarse de un ente público.

ARTÍCULO 3°.- El permisionario deberá instalar en el sector la cantidad necesaria de cestos para residuos identificados con bolsas negras (residuos no recuperables) y bolsas verdes (residuos recuperables), asegurar la limpieza de las áreas afectadas a la actividad y delimitar el sector involucrado. En todos los casos, una vez finalizada la actividad, se deberán reestablecer al lugar objeto de la solicitud, las condiciones físicas y ambientales previas, siendo responsable por los daños o perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 4°.- El permisionario autorizado procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del Ente Municipal de Turismo y Cultura, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad.

ARTÍCULO 5°.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento de Publicidad –dependiente de la Subsecretaría de Inspección General– fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

ARTÍCULO 7°.- Queda terminantemente prohibida la comercialización, a cualquier título, de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

ARTÍCULO 8°.- Se deja constancia que el Ente Municipal de Turismo y Cultura y/o la Municipalidad de Gral. Pueyrredon quedan absolutamente exentas de toda responsabilidad en cuanto al pago de derechos de AADI CAPIF, SADAIC, ARGENTORES, como así también de impuestos o tasas vinculadas a propalación de música, promoción publicitaria y todo otro rubro que pudiere resultar exigible en función de la actividad a desarrollar. En todos los casos son de aplicación los contenidos de las Ordenanzas 12032, 12033 y 17817, relativas a ruidos molestos.

ARTÍCULO 9°.- Queda terminante prohibido realizar perforaciones en el piso, intervenciones sobre el césped, así como el pegado de alfombras con elementos que dañen el piso de cemento alisado.

ARTÍCULO 10°.- Una vez finalizada la actividad autorizada la permisionaria deberá proceder al retiro inmediato de la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.

ARTÍCULO 11°.- Notifíquese al permisionario conforme los medios que contempla la Ordenanza General 267.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Inspección General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC BRUMA FEST EX-2025-00078666- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Máximo González, mediante Nota N° 18/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **Festival “BRUMA FEST”**, el que se llevará a cabo en el Teatro San Martín el día 17 de mayo de 2025.

Que dicho festival se encuentra organizado por Nara Caputo y Máximo González, creadores del festival “Bruma Fest”.

Que son jóvenes amantes de la música, por ello, apuestan a crear un evento donde artistas independientes residentes del Partido General Pueyrredón (y cercanos) puedan demostrar su talento sobre un escenario.

Que su objetivo es darle lugar al talento musical adolescente, para que puedan alzar sus voces.

Que quieren llegar al alcance de un público masivo y que los mismos sean declarados de interés turístico y cultural de la Ciudad de Mar del Plata.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del **Festival “BRUMA FEST”**, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver

con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - “M2O MASTER OPEN SERIES” - EX-2025-00077599- - MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por los Señores Gastón Rodríguez, Presidente de la Asociación Civil M20 Club, José Meolans, Vicepresidente de la Asociación Civil M20 Club y Eduardo Otero, Secretario de la Asociación Civil M20 Club, mediante nota N° 113, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del torneo “**M2O MASTER OPEN SERIES**”, que se llevará a cabo entre los días 7, 8 y 9 de marzo de 2025, en el Natatorio del EMDER.

Que se ha transformado en el torneo de mayor nivel de Natación Master, siendo esta la tercera ocasión que Mar del Plata los recibe.

Que este evento es organizado por ex deportistas olímpicos y actores muy importantes en el deporte nacional, entre los que se destaca el campeón del mundo el Señor José Meolans.

Que el límite de competidores individuales es de 800 personas, y entre relevos, entrenadores y familia, las autoridades estiman que superará las 2000.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 151º Aniversario de Mar del Plata*, la realización del torneo “**M20 MASTER OPEN SERIES**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La

responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - XIV PRE CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y ALIMENTOS - Expediente Electrónico EX-2025-00077667- -MUNIMDP-DTM#EMTURC

VISTO la presentación efectuada por Almendra Abate (Coordinadora General XIV Pre CONEIQ 2025), mediante nota N° 177, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del **“XIV PRE CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y ALIMENTOS”** que se llevará a cabo entre los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en nuestra ciudad.

Que es organizado por la Asociación Marplatense de Estudiantes de Ingeniería en Alimentos y Química (AMarEIAQ).

Que este evento reunirá aproximadamente a doscientos estudiantes provenientes de distintas regiones del país, quienes participarán en una serie de actividades académicas, culturales y recreativas. Entre ellas se destacan visitas guiadas a fábricas del Parque Industrial General Savio y otras locaciones industriales de la zona, así como

conferencias orientadas al desarrollo sostenible e innovación industrial dictadas por profesionales en diferentes rubros.

Que El XIV PreCoNEIQ representa una oportunidad única para posicionar a Mar del Plata como sede de encuentros científicos de relevancia nacional y para dinamizar la economía local a través de la llegada de estudiantes y profesionales interesados en la ciencia, la tecnología y el desarrollo sostenible.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 151º Aniversario de Mar del Plata*, la realización del **“XIV PRE CONGRESO DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA QUÍMICA Y ALIMENTOS”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Adjudicar ítems 1 y 2 del 151° Aniversario Ciudad de Mar del Plata - Expediente Electrónico EX-2025-00063664- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el EX-2025-00063664--MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 2/2025 para la contratación de “Servicios Varios 151° Aniversario Ciudad de Mar del Plata”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Resolución REMT-2025-99-E-MUNIMDP-EMTURYC, el día 5 de febrero de 2025, a las 14.00 hs. se procede a la apertura del Concurso de referencia.

Que de un total de SEIS (6) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se reciben TRES (3) propuestas.

Que las ofertas pertenecen a las firmas Baldani Leonardo, Event Assistance S.R.L y Modu Metal S.R.L, quienes han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a los ITEMS requeridos se detallan en el cuadro siguiente:

ITEMS / OFERTAS	Baldani, Leonardo	Event Assistance S.R.L	Modu S.R.L	Metal
I				
VALLADO				
a) 500 m de vallas	NO COTIZA	\$5565	\$5566	
b) 75 m de vallas free standing				
	NO COTIZA	\$20670	\$26378	
II				
BAÑOS QUÍMICOS				
a) 30 baños químicos estándar con limpieza	\$96800	NO COTIZA		\$128000
b) 4 baños químicos para personas con discapacidad con limpieza				
	NO COTIZA	NO COTIZA		\$195000
CAMARINES				
III 4 carpas-camarin				
medidas 4x4 mts	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	

Que el Ítem III Camarines queda desierto por no tener ofertas.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, y requiere informe de Estudio y

Evaluación de las ofertas presentadas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, teniendo en cuenta el artículo 17° del PBC, analiza las ofertas y sugiere adjudicar:

- Ítem I Vallado, a la firma Event Assistance SRL: 500 metros de vallas a \$ 5565.- el metro y 75 metros de valla free standing a \$ 20.670.- el metro, oferta más conveniente y por ajustarse a lo requerido al pliego de bases y condiciones que rige el concurso que nos ocupa.
- Ítem II Baños Químicos, a la firma Modu Metal SRL: 30 baños químicos a \$ 128.000.- cada baño y 4 baños químicos para personas con movilidad reducida a \$ 195.000.- cada uno, única firma que cotiza ambos tipos de baños y por ajustarse al pliego de bases y condiciones que rige el concurso que nos ocupa.

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar desierto el Ítem III Camarines del Concurso de Precios N° 2/2025 contratación de “**Servicios Varios 151° Aniversario Ciudad de Mar del Plata**”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la firma Event Assistance S.R.L., el Ítem I Vallado del Concurso de Precios N° 2/2025 contratación de “**Servicios Varios 151° Aniversario Ciudad de Mar del Plata**” por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.332.750.-)**, por 500 metros de vallas a \$ 5565.- el metro, y un total de \$ 2.782.500.- y 75 metros de valla free standing a \$ 20.670.- el metro, y un total de 1.550.250.-, en un todo de acuerdo a la propuesta

presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Adjudicar a la firma **MODU METAL S.R.L**, el **Item II Baños Químicos del Concurso de Precios N° 2/2025** contratación de **“Servicios Varios 151° Aniversario Ciudad de Mar del Plata”** por un monto total de hasta **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$4.620.000.-)**, por

30 baños químicos a \$ 128.000.- cada uno, y un total de \$ 3.840.000.- y 4 baños químicos para personas con movilidad reducida a \$ 195.000.- cada uno, y un total de 780.000.-, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3- Ppal. 6 Parcial 9 del Presupuesto de Gastos 2025.-

ARTICULO 5°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución al oferente.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION CONTRATACION POLAD Expediente Electrónico EX-2025-00078552- -
MUNIMDP-DTL#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00078552- -MUNIMDP-DTL#EMTURYC mediante el cual se solicita la contratación de fuerzas de seguridad adicionales para el evento **151° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA**, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Festejos del 151° aniversario de la ciudad de Mar del Plata, conformada por los principales referentes del sector privado de la ciudad, ha organizado una serie de eventos para conmemorar el mencionado aniversario, con la participación de artistas de renombre nacional en shows y actuaciones de acceso libre y gratuito para el público, los cuales se llevarán a cabo en el anfiteatro del Paseo Las Toscas - Hermitage el día 9 de febrero de 2025.

Que, en virtud de la magnitud del evento y la cantidad estimada de concurrentes, el Secretario de Seguridad ha solicitado la asignación de un servicio adicional de efectivos policiales para garantizar la seguridad del público y la preservación del lugar.

Que la insuficiencia de personal de seguridad podría poner en riesgo la integridad de los asistentes en caso de incidentes de violencia o inseguridad, siendo necesario un despliegue adecuado para minimizar cualquier consecuencia negativa derivada del desarrollo del evento.

Que, conforme al presupuesto emitido por la Comisaría Mar del Plata Seccional Primera - Ministerio de Seguridad Provincial (CUIT N° 30-64883908-8), se requiere la contratación de 64 efectivos policiales bajo la categoría 5, por un total de 576 horas polad de servicio cada uno, con un valor unitario de \$5.095,98, resultando en un monto total

de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$2.935.284,48).

Que, además, se ha presupuestado la utilización de un autobomba -cuyo total de horas por el uso del mismo es de 18-, con un costo unitario de la hora Polad de \$5.095,98, ascendiendo a un total de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 (\$91.727,64).

Que la erogación mencionada es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo del evento y la seguridad de los asistentes.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación del servicio de policía adicional para garantizar la seguridad del evento denominado **151° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Autorizar el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 2.935.284,48) a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Cuenta 17213/0 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de cobertura de servicio de policía adicional correspondiente a 576 horas hombre.

ARTICULO 3°: Autorizar el pago de la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 (\$91.727,64) a la cuenta del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – Cuenta 13831/8 de la Sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de cobertura de servicio de policía adicional correspondiente a la Autobomba.

ARTICULO 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3° del presente, deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría del Ente a la siguiente partida: Programa 16.03.00 Inciso 3 - Partida Principal 9 -Partida Subparcial 1 del Presupuesto de Gastos vigente, fuente de financiamiento 131 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y dése intervención al Departamento de Administración y a las Áreas de Contaduría y Tesorería del Ente



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT MUESTRA PINTURAS DE MAR DEL PLATA EX-2025-00082038- -MUNIMDP-DTM#EMTURyC

VISTO la realización de la muestra “**Salón Nacional Siglo & Medio: Pinturas de Mar del Plata**” del 9 al 28 de febrero del 2025, y

CONSIDERANDO

Que en la muestra “**Salón Nacional Siglo & Medio: Pinturas de Mar del Plata**” se mostrarán las obras del concurso de arte que se realizó en el marco de la celebración del 150° aniversario de la ciudad, organizado en colaboración con el Fondo Nacional de las Artes y el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC).

Que el próximo domingo 9 de febrero de 2025 se realizará la inauguración de la muestra.

Que el concurso se propuso estimular la producción de obras inspiradas en el aniversario de Mar del Plata, su historia y sus paisajes, reflejando una mirada histórica, filosófica, antropológica, poética y metafórica.

Que la muestra se podrá visitar desde el 9 hasta el 28 de febrero de 2025 en Villa Victoria Ocampo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 151º Aniversario de Mar del Plata*, a la realización de la muestra “**SALÓN NACIONAL SIGLO & MEDIO: PINTURAS DE MAR DEL PLATA**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118º, 160º, 200º, 275º, 278º, 490º, 833º, 850º, 852º, 1040º, 1042º, 1376º, 1749º, 1751º, 1785º, 1786º, 1788º y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC 151° ANIVERSARIO DE MAR DEL PLATA EX-2025-00082084- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el evento a realizarse por el “**151° Aniversario de la ciudad de Mar del Plata**” el día 9 de febrero del 2025, cuya producción y coordinación se encuentra a cargo de una Comisión integrada por referentes de nuestra ciudad, donde el Ente Municipal de Turismo y Cultura acompaña, y

CONSIDERANDO

Que para el festejo de los 151° años de la ciudad se conformó una comisión del ámbito privado para la realización de los eventos, financiados con fondos privados, de modo tal de lograr una gran celebración como la ciudad se merece.

Que el mismo se realizará el día 9 de febrero de 2025 en el Anfiteatro ubicado en el Paseo las Toscas–Hermitage donde se llevarán a cabo una serie de shows artísticos de primer nivel.

Que sin perjuicio de que la producción y coordinación se encuentra en manos de la Comisión, desde el Ente Municipal de Turismo y Cultura hemos acompañado los eventos programados con la apoyatura de seguridad, tránsito y servicios para el gran número de concurrentes que seguramente se harán eco de tamaño festejo.

Que asimismo, y en función de la trascendencia nacional que ha tomado el festejo de cumpleaños de nuestra ciudad, corresponde declarar al mismo de interés turístico y cultural.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, los **FESTEJOS por los 151º AÑOS de la ciudad de Mar del Plata**, programado por la Comisión Organizadora referida y que se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2025 en el Anfiteatro Paseo las Toscas- Hermitage, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.